Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de agosto de 2019

- ORDENANZA N° 2620/19 -

VISTO:

El Expediente N° 1595/16 del Registro del Honorable Concejo Deliberante;

La Ley Provincial N° 53, en sus artículos 66° y 67°;

La Ordenanza Impositiva N° 2550/18;

La Nota N° 298/19, enviada por la Escuela Primaria N° 28 Profesor Prospero Alemandri, en fecha 29 de Mayo del 2019;

La Nota N° 388/19 enviada desde este Cuerpo a la Escuela N° 28, en fecha 26 de Junio del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 298/19, la Escuela Primaria N° 28 solicita al Honorable Concejo Deliberante evaluar la Ordenanza de Impositiva vigente, respecto del rubro "Libros y material bibliográfico"solicitando el no arancelamiento a la expo-venta de libros;

Que dicha Institución organiza anualmente "La Feria del libro", la cual tiene como objetivo realizar un intercambio cultural a nivel local y zonal, donde asisten expositores-vendedores;

Que mediante Nota N° 388/19, la comisión de Hacienda, Finanzas y Legales, le informa que se resolvió no dar curso a su pedido, debido a que consideramos que el canon que abonan los Expositores-Vendedores es razonable en comparación a los costos de los diversos libros que venden en este tipo de actividad;

Que en dicha nota además se le propone trabajar en la modificación de la Ordenanza Impositiva para establecer que los expositores y escritores locales que participan de la Feria del Libro, no abonen el canon estipulado actualmente;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 129° inciso a) de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: INCORPORESE, a la Ordenanza N° 2550/18, el artículo 34° BIS, el que quedara redactado de la siguiente manera: "***ARTICULO 34° BIS:*** *por la venta de obras artísticas, reproducciones y libros de autores y compositores locales no abonaran canon. Para acceder a dicho beneficio se deberá acreditar el domicilio en la localidad".*

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Escuela Primaria N° 28, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1041.-

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Novella Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo